Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Daniel Enrique García, con la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda de Rawson Limitada, y como anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas necesarias para la atención de las erogaciones que se produzcan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a / los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUETA ELENA MARE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JOSE ALBERTO PRADA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO: 05 SET. 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2114.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-

EL [illegible] ALBICO FERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE R

Entre la Municipalidad de Rawson, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, DANIEL ENRIQUE GARCIA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson Limitada, representada por su Presidente Dn. MARCELINO TRIVELLI, Vicepresidente Dr. RAUL SANGUINETTI, y Secretario ABEL ORLANDO ÑONQUEPAN, en adelante LA COOPERATIVA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan formar un Consorcio para la adquisición, administración y aprovechamiento común de un Centro de Base de Datos y Cómputos que funcionará bajo la denominación de "CONSORCIO DE COPROPIEDAD DEL CENTRO DE COMPUTOS RAWSON" y se desenvolverá conforme al régimen de copropiedad, administración y uso que se determina en el siguiente Contrato.----------

SEGUNDA: La participación de cada una de las partes en el Consorcio de Copropiedad a formar será la siguiente: LA MUNICIPALIDAD participará con el Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de los importes necesarios para el funcionamiento del Centro de Cómputos, incluida la adquisición de los bienes y equipos correspondientes, y LA COOPERATIVA, participará con el aporte del Cuarenta y Cinco por Ciento (45%) restante. Esos porcentajes serán en consecuencia los que fijarán los valores de las cuotas partes indivisas que corresponderán a cada uno de los contratantes en la Copropiedad de los bienes que se adquieran por el Consorcio, así como la distribución de las obligaciones de pago por los gastos de funcionamiento y la del reparto de los beneficios o recursos cuando existieren.----------

TERCERA: Ambas partes acuerdan que dentro de los Diez(10) días de suscripto el presente Contrato designarán dos representantes por cada una de ellas para integrar la Comisión de Adjudicación para la adquisición de los equipos que requiera el funcionamiento del Centro de Cómputos. Dicha Comisión sesionará con el quorum de todos sus miembros

y procederá: a) A determinar las bases del llamado a ofertas entre los proveedores del ramo, condiciones de pagos, entregas, etc.; b) A invitar a los proveedores del ramo a formular ofertas dentro del plazo que se fije. Esas invitaciones no podrán ser inferiores a tres, remitidas a firmas del rubro de reconocida solvencia y especialidad en la provisión de los equipos.; c) Con las ofertas que se presenten la Comisión emitirá dictamen indicando la más favorable. Podrá también la Comisión aconsejar, si así resultara del caso, que se desechen todas las ofertas presentadas que resultan inconvennientes.;d) Cumplido con la formulación de ese dictámen, la Comisión elevará los antecedentes al señor Intendente Municipal y al Consejo de Administración de la Cooperativa, quienes en un plazo de Cinco (5) días deberán comunicar a la otra parte si aprueban, objetan o desechan las condiciones de dictamen de la Comisión. En caso de que esas conclusiones fueran desechadas por alguna de las partes el presente contrato se considerará sin efecto alguno, sin reclamación posibles entre las partes. Si existieran objeciones que pudieran dar lugar a modificaciones en la forma de realizar la operación, el acuerdo que sobre el particular convengan el señor Intendente Municipal y el Consejo de Administración de la Cooperativa, regirá el modo en que se realizará la adquisición de los equipos.------

CUARTA: Las partes convienen que la adquisición de bienes y equipos para la formación del Centro de Cómputos no podrá superar en total una inversión de Australes SESENTA MIL (A 60.000.-)----------

QUINTA: Cumplidos los recaudos indicados en la cláusula Tercera, LA COOPERATIVA se compromete a concretar la adquisición de los equipos sujetándose en la operación a las conclusiones de la Comisión de Adjudicación y/o a los acuerdos complementarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD, y a lo establecido en el presente Contrato. LA COOPERATIVA pagará con sus recursos la parte del precio que hubiere de hacer efectiva para obtener la entrega

de los equipos, considerándose ese pago como adelanto del aporte que le correponde en la formación del Consorcio de Copropiedad. Serán de exclusiva responsabilidad de la COOPERATIVA las obligaciones ante el vendedor y ante terceros que resulten de la compra de los equipos, corriendo también por su cuenta y riesgo los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento por la vendedora de las obligaciones contractuales contraídas.----------

SEXTA:Operada a satisfacción la entrega de los equipos a LA COOPERATIVA, ésta pondrá en conocimiento a LA MUNICIPALIDAD de esa circunstancia. LA MUNICIPALIDAD se compromete a adquirir dentro de los Treinta (30) días de esa comunicación el Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de la propiedad indivisa de los equipos y bienes adquiridos, abonando en tal concepto a LA COOPERATIVA una suma equivalente al Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) del precio parcial ya pagodo a esa fecha por LA COOPERATIVA, para concretar la compra, incluídos los gastos derivados de la adquisición y formalizando el compromiso de abonar a LA COOPERATIVA el Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de los pagos que en el futuro deba ésta realizar para saldar el precio total de la compra realizada, en los mismos plazos establecidos en la operación. Estos compromisos de pago se formalizarán mediante la suscripción de un convenio adicional entre las partes que se celebrará una vez determinadas las condiciones de la operación.----------

SEPTIMA: Con el pago por LA MUNICIPALIDAD de los montos establecidos en la cláusula anterior y la suscripción de los compromisos de pago que en la misma cláusula se indican se considerará formado el Consorcio de Copropiedad motivo del presente Contrato, rigiéndose a partir de ese momento las relaciones entre las partes y con terceros por el régimen legal de la copropiedad de bienes muebles, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato.----------

OCTAVA: Si por cualquier razón o causa LA MUNICIPALIDAD no abonara a LA COOPERATIVA los montos resultantes de la cláusula tercera de este contrato o no cumpliera con los

pagos comprometidos dentro de los Treinta (30) días de vencidos sus respectivos términos, LA COOPERATIVA podrá denunciar este Contrato en todas sus partes. En tal supuesto LA COOPERATIVA quedará con la exclusiva propiedad de los equipos adquiridos obligándose solamente a reintegrar a LA MUNICIPALIDAD los pagos parciales que ésta huebiere efectuado, en un plazo no mayor de Ciento Veinte (120) días a contar desde la fecha de la denuncia. Si LA COOPERATIVA por esas causas decidiera rescindir la compra de los equipos, sólo podrá reclamar de LA MUNCIIPALIDAD un resarcimiento por daños y perjuicios equivalente al Veinte por Ciento (20%) de las sumas que LA MUNICIPALIDAD debió aportar al Consorcio.----------

NOVENA: La Administración del Consorcio de Copropiedad del Centro de Cómputos será llevada por una Comisión de Administración formada por dos miembros. Cada parte designará uno de ellos: El desempeño de los Administradores será honorario pudiendo las partes convenir en el futuro el pago de honorarios por la Administración. Para la formación de mayoría en las decisiones de la Comisión de Administración LA MUNICIPALIDAD contará con el Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de los votos y LA COOPERATIVA con el Cuarrenta y Cinco por Ciento (45%) restante. Anualmente la Comisión de Administración someterá las cuentas a la aprobación de cada una de las partes y para la decisión final regirá igual mayoría.----------

DECIMA: Los gastos que demande el funcionamiento del Centro de Cómputos serán soportados por las partes en proporción a su participación en el Consorcio. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo así del Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de los gastos y LA COOPERATIVA del Cuarenta y Cinco por Ciento (45%) restante: En esa misma proporción participarán las aprtes de los recursos que puedan obtenerse de la prestación de servicios a terceros. En el futúro adquisición de nuevos equipos o la realización de inversiones para el Consorcio que impliquen adquisición de bienes de Capital requerirá el acuerdo expreso y unánime

de ambas partes y sólo podrá concretarse mediante aportes en proporción equivalente a la realizada para la formación del Consorcio en este Contrato.----------

UNDECIMA: Las partes convienen que LA COOPERATIVA aportará al Consorcio el personal necesario para la explotación y funcionamiento del Centro de Cómputos. El pago de las remuneraciones, cargas sociales y demás derogaciones que correspondan por los agentes que LA COOPERATIVA afecte al Centro de Cómputos se computará como integrante del aporte que corresponda a LA COOPERATIVA en los gastos de Consorcio. En el caso de que esos pagos excedan la cuota parte de obligaciones a afrontar por LA COOPERATIVA, por el funcionamiento del Centro de Cómputos, LA MUNICIPALIDAD reconocerá a favor de LA COOPERATIVA la diferencia en más la que se cargará en la liquidación a pagar por LA MUNICIPALIDAD.----------

DUODECIMA: El uso y aprovechamiento común del Centro de Cómputos por las partes, así como la tenencia y custodia de los bienes y equipos, será determinado por un REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO que oportunamente suscribirán las partes. La Comisión de Administración ajustará su cometido a dicho Reglamento el que no podrá ser modificado sino con el acuerdo y consentimiento de ambas partes. El incumplimiento por alguna de las partes del Reglamento de Funcionamiento o de cualquier otra de las obligaciones propias del Consorcio, dará derecho a la otra a rescindir el contrato y pedir la división de los bienes comunes previa intimación que hará a la incumplidora para que ajuste su conducta al Reglamento o satisfaga las obligaciones incumplidas dentro de un plazo no menor a Quince (15)días.-

DECIMO TERCERA: Establécese para el presente Contrato un plazo de duración de Cinco (5) años a contar desde la fecha en que se suscribe. Vencido ese plazo y para el caso que ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra con no menos de Sesenta (60) días de anticipación su voluntad de no continuar con el Consorcio, se entenderá prorrogado este Contrato en todas sus partes por Cinco (5) años más.

DECIMO CUARTA: Resuelto el presente contrato por vencimiento del plazo de duración, las partes acuerdan que los equipos y bienes de capital sobre los que exista copropiedad sean vendidos, distribuyéndose entre ambas partes el producido de la venta en proporción a sus cuotas partes indivisas. Cada una de las partes gozará del derecho de preferencia en la adquisición de los bienes a igual de oferta de terceros.----------

DECIMO QUINTA: Si alguna de las partes decidiera transferir su cuota parte indivisa sobre los bienes del Consorcio deberá comunicar a la otra su voluntad de hacerlo en un plazo no inferior a Noventa (90) días antes de la transferencia. No cumplida esta obligación la parte incumpliente cargará con una multa contractual equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los bienes del Consorcio y que abonará a la otra parte como resarcimiento. Siempre que alguna de las partes resolviera transferir su cuota parte indivisa en el Consorcio, la otra parte gozará de preferencia de compra a igual oferta de terceros, preferencia que ejercera dentro del termino previsto para la comunicación en el párrafo anterior.----------

DECIMO SEXTA: Resuelto el presente contrato y hecha la división de la copropiedad de los bienes del Consorcio, las obligaciones pendientes de pago que las partes se deban entre sí serán exigibles como deudas contractuales. Las obligaciones con relación a terceros serán afrontadas en la proporción que cada parte tuvo en el Consorcio pudiendo repetir cada parte de la otra hasta esa proporción los pagos que haya efectuado por obligaciones comunes.-------

DECIMO SEPTIMA: La Comisión de adjudicación para la adquisición de los equipos que determina la cláusula terc-era realizará las gestiones pertinentes en base a las especificaciones generales y diagrama tentativo determinado en el Anexo I del presente Convenio .----------

DECIMO OCTAVA: Cualquier duda que se suscitare con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente será so-

metida a los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.----------

DECIMO NOVENA: El presente Contrato será elevado al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, a sus efectos de ratificación por Ordenanza.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.---------

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda Limitada
Rawson
Chubut

RAUL D. SANGUINETTI
VICE PRESIDENTE

MARCELINO TRIVELLI
PRESIDENTE

ABEL A. RONQUETTI
SECRETARIO

A N E X O I

Esperificaciones generales centro de base de datos y periféricos.-

Configuración básica requerida:

1.- Un procesador central de 1MB o más capacidad de memoria principal.-
2.- Posibilidad de 14 periféricos o más.-
3.- Sistema de grabación en disco Flexible y/o fijo, y/o cinta del orden de los 40 MB o más.-
4.- Ocho terminales de representación visual.-
5.- Dos impresoras matriz de 125 l.p.m. o más
6.- Una impresora matriz de 120 c.p.s. o más.-
7.- Una terminal policromática graficadora.-
8.- Una impresora graficadora o plotter.-

El sistema descripto será instalado de la siguiente forma:

I.-CENTRO DE COMPUTOS:

a) Unidad Central o procesador.-
b) Sistema de grabación elegido.-
c) Terminal de video y una impresora.-

II.- CENTRO EN COOPERATIVA:

a) Tres terminales de video.-
b) Una impresora.-

III.-CENTRO EN MUNICIPALIDAD:

a) Tres terminales.-
b) Una impresora.-
c) Terminal policromática.-
d) Impresora graficadora.-

MARCELINO TRIVELLI
PRESIDENTE

RAUL T. SANGUINETTI
VICE PRESIDENTE

ACEL O. RONCUEPAN
SECRETARIO